



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 7868 DE
(05 SET. 2002)

Por medio de la cual se asocian unos establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Valle del Cauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales y en especial las facultades otorgadas por el Decreto Número 1425 del 30 de Agosto de 2002, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 115 de 1994, el estado ofrecerá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994 establece los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos, un grado de preescolar y los nueve de educación básica que favorezcan la educación integral del niño. También determina que no podrán existir establecimientos educativos que ofrezcan exclusivamente educación básica en uno solo de sus ciclos.

Que el artículo 151° de la Ley 115 de 1994 dispone que es función de las secretarías de educación, velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio, y organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarios sobre la materia.

Que los artículos 7° y 12° del Decreto 1860 de 1994 establecen que el proceso pedagógico se debe organizar en forma continua y articulada de tal manera que permita el desarrollo de actividades pedagógicas de formación integral, facilite la evaluación por logros y favorezca el avance y la permanencia del educando dentro del sistema educativo, y que se debe articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación.

Que el artículo 13° del Decreto 1860 de 1994 establece que con el propósito de lograr la adecuada articulación del servicio educativo, los establecimientos educativos procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales, y los niveles y grados que ofrecen para que sus educandos puedan cursar la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia ni ser sometidos a nuevas admisiones.

Que el artículo 9° de la Ley 715 de 2001 establece que la institución es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve años de educación básica como mínimo, y la media. También determina que las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberá asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los

V/BPO



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1868 DE
(05 SET. 2002)

Por medio de la cual se asocian unos establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Valle del Cauca.

estudiantes. Igualmente establece que habrá una sola administración cuando en una misma planta física operen más de una jornada, y que se podrá designar una sola administración para varias plantas físicas.

Que es necesario realizar un proceso de reorganización del sector educativo en el Departamento del Valle del Cauca que garantice la prestación del servicio educativo de manera eficiente y eficaz, mediante el fortalecimiento de Instituciones Educativas que ofrezcan desde Preescolar hasta el grado 9º como mínimo y la Educación Media.

Que de conformidad con la Directiva Ministerial No. 15 del 23 de abril de 2002, el Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto Número 1425 del 30 de Agosto de 2002, estableció los criterios para la fusión o asociación de los Establecimientos Educativos Oficiales.

Que mediante Decreto Número 1425 del 30 de Agosto de 2002, Artículo 12, el Gobernador del Valle del Cauca, delegó la facultad de expedir los actos administrativos de fusión o asociación en el Secretario de Educación Departamental.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Asociar en una misma institución educativa, la cual se denominará **INSTITUCION EDUCATIVA HERNANDO LLORENTE ARROYO**, los siguientes establecimientos educativos oficiales del Municipio de Riofrío:

COLEGIO SATELITE PRIMITIVO CRESPO, (HERNANDO LLORENTE ARROYO)
CENTRO DOCENTE No.7 MERCEDES ABREGO
CENTRO DOCENTE No.37 SANTO TOMÁS DE AQUINO
CENTRO DOCENTE No.14 JOSÉ ANTONIO ANZOATEGUI
CENTRO DOCENTE No.27 SAN VICENTE FERRER
CENTRO DOCENTE No 36 JUAN XXIII
CENTRO DOCENTE No.6 JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
CENTRO DOCENTE No.17 MANUELA BELTRAN

ARTICULO 2º. La **INSTITUCION EDUCATIVA HERNANDO LLORENTE ARROYO**, ofrecerá el servicio educativo en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media y organizará la prestación del servicio educativo en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones:

N/B

A. L.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1868 DE
(05 SET. 2002)

Por medio de la cual se asocian unos establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Valle del Cauca.

SEDE: HERNANDO LLORENTE ARROYO CORREGIMIENTO SALONICA

SEDE: MERCEDES ABREGO, CORREGIMIENTO SALONICA

SEDE: SANTO TOMÁS DE AQUINO, VEREDA EL DINDE

SEDE: JOSÉ ANTONIO ANZOATEGUI, VEREDA LA MARINA

SEDE: SAN VICENTE FERRER, VEREDA LA ARABIA

SEDE: JUAN XXIII, VEREDA HOJAS ANCHAS

SEDE: JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, CORREGIMIENTO SALÓNICA

SEDE: MANUELA BELTRÁN, VEREDA LA TRINIDAD

PARÁGRAFO.- La INSTITUCION EDUCATIVA HERNANDO LLORENTE ARROYO prestará el servicio educativo en las mismas jornadas que venían ofreciendo los establecimientos educativos que se asocian.

ARTICULO 3°. Hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional no fije y apruebe la planta de cargos para el Departamento del Valle del Cauca, la INSTITUCION EDUCATIVA HERNANDO LLORENTE ARROYO, prestará los servicios educativos con el rector que nombre o encargue el gobierno Departamental y el personal directivo docente, docente y administrativo que pertenecen a las plantas de personal de las instituciones asociadas. Una vez fijada y aprobada la planta de cargos el Departamento realizará la respectiva incorporación

ARTICULO 4°. La INSTITUCION EDUCATIVA HERNANDO LLORENTE ARROYO, tendrá un solo fondo de servicios educativos, el cual será autorizado por la Secretaría de Educación Departamental conforme a reglamentación que expida sobre el particular.

ARTICULO 5°. La Subsecretaría de Administración de Recursos de la Secretaría de Educación Departamental o quien haga sus veces, coordinará con las directivas de la INSTITUCION EDUCATIVA HERNANDO LLORENTE ARROYO, lo relacionado con la unificación de los inventarios de bienes, dentro de los diez (10) meses siguientes a la expedición de la presente resolución, con el fin de lograr la mejor utilización de los recursos disponibles.

ARTICULO 6°. El rector de la institución educativa asociada promoverá y desarrollará acciones que conlleven la unificación de los diferentes órganos del Gobierno Escolar



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 1868 DE
(05 SET. 2002)

Por medio de la cual se asocian unos establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO 7°. La INSTITUCION EDUCATIVA HERNANDO LLORENTE ARROYO, seleccionará el uniforme único de diario y el de educación física de los estudiantes de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Educación Departamental y las autoridades locales.

ARTICULO 8°. La institución educativa asociada organizará los archivos históricos y los de gestión académica y administrativa, dentro de los diez (10) meses siguientes a la expedición de la presente resolución.

ARTICULO 9°. La institución educativa asociada en la presente resolución expedirá los certificados académicos, las constancias de estudio y las constancias sobre los títulos obtenidos por los estudiantes que cursaron y aprobaron estudios en los establecimientos educativos que se asocian.

ARTICULO 10°. La presente resolución constituye el reconocimiento de carácter oficial de la INSTITUCION EDUCATIVA HERNANDO LLORENTE ARROYO.

ARTICULO 11°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

05 SET. 2002

Dada en Santiago de Cali, a los días del mes de del año 2002.

COMUNICASE Y CUMPLASE

HENRY HUMBERTO ARCILA MONCADA
Secretario de Educación Departamental

PROYECTÓ COMITÉ TÉCNICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL